

1814 - Julio 4.

161

N^o 4^a
D^a

Por P. y D. de la cañon
copias p^a las conda

Acabo de recibir la comunicacion de V^h y en ella veo manifestar las expresiones q^s por escrito, y de palabra se ha servido dirigirme en fha del ten y en nuestra particular conferencia: es asunto concluido dejando la decision al Gobierno Nacional, a quien los he remitido.

Aun q^d se yo, debo manifestar a V^h q^s las municiones con q^s he sido socorrido en este fueron remitidas por mi de lora al Com^{te} gral; q^s para mantener los enfermos del Hospital, nunca tube lo necesario en aquella Capital, y q^s mi vivienda de Barcelona, esta, y he quedado se examino en juicio, como espero suceda con la disposicion del dia 28^a cuyo auto mandaba Dⁿ J^h Cevallos, y no yo, como V^h supone, y tengo a V^h visto anteriormente.

Por ultimo el Ex^{to} del Centro, se ocupara en la suma de Inquilinos, y Merced, mientras q^s yo recorro la Plaza de Pio Cavells, y otros puntos, interin bien el Com^{te} gral se encargare de estas Provincias conquistadas, sin embargo de q^s V^h me ha deo con ^{te} me dice entre otras cosas, Devo con ansia y con V^h quanto antes a hacerle cargo del mando, pues mi salud se halla quebrantada. Doy q^s a V^h m. a P. Valencia 11 de Julio de 1814 = Juan Man^{te} de Cagigal = Sr Com^{te} gral del Ex^{to} de Barcelona = Dⁿ J^h Tomas Bobes =

El copia

N. 52.

1814 - Julio 25.

S. Cap. Gral.

-162-

El Gobernador Militar y Político
Interno de Maracaybo.

Inserta el Of. de los Ministros de Real
Nacenda de Puertoavello, en q. anu-
en liabrese levantado el sitio que sufría
aquella Plaza, la toma de Valencia, Pinaro Carrelle, que á la letra copio.
Caracas, la Guayra y Barcelona p. las
Fuerzas del Rey al mando del Coronel
D. José Tomas Rivas con la demas á que
se contrahe.

Recabo de recibir por un extraordinario de Cruz
el Oficio de los Ministros p.ales de R. Nacenda de
Pinaro Carrelle, que á la letra copio.

El estrimado y largo sitio de una Plaza desapa-
recio en la noche del 25, al 26 del mes ultimo, á conse-
cuencia de los esfuerzos victoriosos del valientísimo Rivas.
El ure candillo se rindió Valencia el 9, del actual, y Car-
cas fue tomada p. su vanguardia el día anterior (8) despus
de dos acciones sangrientas. Segundam^{te} fue abandonada
la Guayra, y muchos de los cabezuelas escapados por aquel
Puerto, han llegado á Cumana en los días 9. y 11. Barcelo-
na ha sucumbido igualm^{te}. á otra division del mismo Eser-
mandada p. D. Bartolomé Martinez. El llamado á libe-
dad. escapó de Caracas p. una vezada de la costa hacia Barlo-
vento, y exemos haya parado en Cumana, en cuya Ciudad
y Naturin intentará tal vez hacer los ultimos sacrificios,
q. serán inútiles segun las fuerzas que marchan p. tierra
sobre aquellos puntos y p. mar han salido ya rumbo
al mismo destino con vergantinas y cinco buques mas

Arriba, al mando del buhonero D. Juan Gálvez = El Sr. Don
D. José Juan Correa me ha honrado de placar el Sr. del comercio
que vino a visitar esta Plaza, y marchó al día siguiente. El
cuando se halla aquí el Sr. Capitán General D. Juan Manuel de
Cagigal, el día 13 en medio de las vivas y aclamaciones
general de un pueblo que le idolatra; habiéndole hecho por el
Castillo de S. Felipe y tropas de la guarnición todos los hon-
res debidos á su cargo. = Todo lo que me apremiamos á
comunicar á V. E. en satisfacción y en cumplimiento de
que se me encargaron en su Oficio de 2 de Junio ult. que
concurramos. Dijo que á V. E. en el Placer favello Tullio
de 1814 = Solo de ocupación del Compañero = Francisco de
Sacañada = M. V. G. y M. de Maracaybo.

Lo que me apremio á comunicar á V. E. en sup-
limento y satisfacción de la de los honrados y fieles habitan-
tes de esta Plaza, y en cumplimiento de las Ordenes de V. E. sobre el
partido del Sr. Mariscal de campo D. Juan Manuel de Sa-
gigal.

Dijo que á V. E. en M. de Maracaybo y Tullio
25 de 1814.

Ramon Correa

S. Capitán General del C. R. de Granada y Prov. de Venezuela.

1814 - Agosto 26 -

162 bis

1814. Agosto 26.

—163—

Bien persuadido de la notoria instruccion de
V. S. y de su rectitud, y amor a la humanidad, he tenido
por conveniente encargarle, como le encargo extienda,
y me remita un informe de las causas de la ultima
~~de las~~ ^{de las} ~~provincias~~ ^{provincias}
revolucion, de los males que ha ocasionado hasta aqui, y
de los medios que se pueden todavia aplicar para
el restablecimiento del ^{en ellas} orden; el que espero no solo
se da cuenta a S. M., sino tambien con el
objeto de tomar por mi las providencias convenientes
entre tanto vuelva el alto Gobierno, guiado de
noticias fieles y exactas.

Dios pñe. a V. S. m. a. San-
ta el tarta 26. de Agosto de 1814.

Mexico
J. Lopez
[Signature]

Regente de la Emā. Aud. de
D. José de Herrera.

1813. Feb. 9.

164 Num. 10

Mi. R. = Los Ministros de la Audiencia de Venezuela, persuadidos á que los desordenes que reinaban en estas provincias al tiempo de la instalacion de este Sup. Trib. eran efecto inevitable de las circunstancias, que conagiaran su presencia y el restablecimiento de las autoridades á quienes comenciar la ley la administracion publica, no quisieron molestar la preciosa atencion de V. E. con las pinturas, fiel de los males que agobiaban á estos infelices pueblos, resueltas á consagrar á su remedio todas sus fuerzas, deudas, y fatigas, y caidos de poderlos conseguir sin necesidad de reclamar la autoridad del Gobierno. Pero sus experiencias, Mi. R. han sido vanas, inútiles sus esfuerzos, e infructuosas sus representaciones: el mal crece por momentos, la necesidad de remedio es urgente, y en estas circunstancias carecia el Trib. faltan á su deber, si no tuviere á V. E. una relacion exacta de los estados de estas provincias, y no indicase al mismo tiempo las causas que han influido en el descontento tan general, que las expone á tal vez á nuevas convulsiones, si no se adoptasen prontamente las medidas que exigen imperiosamente la justicia y la politica = V. E. estará enterado ya de las circunstancias que proporcionaron á las armas nacionales su pacificacion, y la buena voluntad con que la generalidad de los pueblos le sometió merced al legítimo Gobierno, luego que tubo un apoyo para poder manifestar sus deseos sin comprometerlos, pero tal vez no lo citará el modo como fueron tratados estos mismos pueblos por los gefes que mandaban el exercito pacificador. El Trib. presenció á los exatos, desordenes, y violencias, que fueron efecto de la guerra, porque está bien persuadido á que estos males son hasta cierto punto inevitables; pero no pasará en silencio las providencias que se tomaron para su conservacion, y que fueron el principio de la ruina que llorarán por muchos años estas provincias. Entregados los pueblos al gobierno de los Tenientes, Alcaldes, y Cabildos, que nombraba el mismo Jefe militar que mandaba la tropa, se procedia por informes verbales exactos ó inexactos á la prision de los que se reputaban inuagentes, los quales eran enviados desde luego sin mas formalidad, ni mas proceso, á Coro, ó otro pueblo lejano de los ya pacificados; se embargaban sus bienes por lo general sin inventario, ó con inventario muy diminuto; se depositaban en prision sin responsabilidad conocida; y en este estado permanecian los reos, sin que nadie volviese á hacer memoria de ellos, si no tenían familiares que asis-

o procelosidad, y una vez fué preciso algunos y que en una cesar pases los dueros de las yemas
le ha precedido abdicación. Las personas, en terminos que hasta ahora, a pesar de las difi-
cades que se han hecho, no ha podido el País formar un estado de todos para formalizar la ad-
ministración de las que deban haberse entregado, hacia rendir las cuentas a los depositarios, e
ingresar en el tesoro nacional los productos, como tampoco ha podido formar una relación
general de todos los pases por la causa de la revolución, a pesar de que puede asegurarse a
que en los cuatro meses que lleva el despacho no ha cesado el trabajo ni día ni noche
y que así constantemente ha tenido dos comisionados formando humas o recibiendo confien-
zas, uno en Caracas y otro en Pto. Cabello, cuya aplicación y constancia solo se puede con-
tar viendo materialmente los expedientes que han pasado por la mano. = Cuantos fatigas ha
ya costado al País el medio de esta crisis, no es necesario ponderarlo a V. ob., pero lo he
dicho es que de ellas no ha resultado todo el bien que tema deseado ni esperar, y era que el
Caj. Gen. cooperase a sus ideas para consolidar la tranquilidad de este país, y cicatrizar las
profundas heridas que ha causado a la riqueza territorial la revolución que ha sufrido
debido a encontrar la cooperación que se prometió, y que tras el proceso conseguirse a la
idea filantrópica que manifestó en la capitulación estipulada con el extranjero, y en cuyo
virtud se entregaron también Cumaná y Margarita, y en las proclamas personales en
expresamente la confirmo, compromiendo a su cumplimiento y obediencia la buena fe y
pertenencia de la nación; ha encontrado una oposición de principios tan obstinada, que ha
ido tanto que cuatro expedientes ha hecho el País para Venezuela = Confinado en Cádiz, que en
todas las conspiraciones en todos los puntos de estas provincias, y en que solo el rigor puede opor-
tarse a la rebelión que se pone en sus habitantes, no ha sido medida por una y exten-
sion a la que no la abate con orden, y que no la considere indispensable para auxi-
liar la tranquilidad pública. Los intentos no hacen para este tipo crédito y aludiremos
las reflexiones de las que operan la paz y la experiencia, y son la norma de la conducta
del hombre público, son para el hombre depreciables motivados por la convicción. El País
puede citar a V. ob. cinco expedientes de sumarios proyectos de revolución, cuyos resultados han
ido a la vista, los cuales han alarmado al Caj. Gen., pero no a la V. ob., que esta acostumbrada

166-
da a la con mas reflexion y a no separar alusiones por las aparencias, y mucho menos
por los crímenes de algunos exaltados, que desconociendo sus propios intereses quisieran empujar
un país, el cuyo propiedad depende la suya = El primero fue la conspiración de los negros,
que se firmó al País como un levantamiento espontáneo por los insurgentes de Caracas, siendo así
que los resultados no fue otra que el haberse juntado una facción de negros esclavos de los va-
lles de Cúcuta, armados la mayor parte con palos, algunos con machetes, y pocos con cuchillos,
con el intento de apoderarse de las guayras, y es necesario no tener idea de la que es aquella
Mata, para concebir que un número de personas pudiesen ser locos, haber proyectado como
la tan disparatado. Es que un desdichado de grupo los redujo al momento, cogió
a los más, y el resto se dispersó, sin que hasta ahora se haya vuelto a haber de aquella ca-
nalla. Este el hecho el grupo de aquel levantamiento no fue otro que el intentar por este
medio conseguir la libertad que se les había ofrecido por los que levantaron la esclavitud de aquel
y otros valles, si formaban las ramas como elisandor. V. ob. le entregó por muestra de esta
desdichada revolución con el testimonio que remitirá este Caj. Gen. en el próximo caso, con
todos los datos que deben acompañar los hechos de esta representación, y no pueden ir en esta
por falta de tiempo = La segunda fue la que se firmó fraguada en Caracas para restable-
cer el gobierno republicano, el cuyos resultados fueron pocas horas personas de aquella ciudad,
y conducidas como reas de la mayor gravedad a las bovedas de Pto. Cabello. El País no ha visto
todavía el humazo que se formó, a pesar de haberlo reclamado; pero en otra que viene a la
vista, y en cuya virtud se está procediendo al que entenderé en aquel procedimiento, como el
para poder a aquellos infelices vecinos hermanados, dedujo a los reos con pasmos y amena-
zas para que fingiesen el citado proyecto de conspiración, y este fue el origen diabólico de aquel
citado proyecto = La tercera fue la que se dijo tramada en la Victoria por algunos padores
de acuerdo con los de Trujillo, Maracay, y Valencia, y que debía ejecutarse el 22 de Nov. último.
Con efecto, el expediente que se formó resultó por deposición de cuatro testigos la burla del
plan contra cuatro pades, uno de los cuales declaró que varias de la Victoria estaban de ac-
cuerdo para levantarse, luego se le retiró la noticia, y que un escrito que se esperaba el

En la se le hubiere pasado en algun punto de esta provincia, y que para ejecutarlo estaban
combinados los pueblos que median desde la Guayra á Rio Caballo; pero la mayor parte de
las personas que fueran cómplices en el proyecto, son pasados que ni aun han hecho para
reservar la reduccion y habiendose hecho diligencias en los demás pueblos, nada se ha
ido recabado que indicase la supuesta combinacion. La guerra fue la que se pensó
iba á dar el estallido en Llanania, y Rio Negro á la misma comision que le envió á aque-
llos pueblos para averiguarlos. El Trib. tiene á la vista la representacion documentada que han
conferido el Gobernador que preside á aquella comision, y preside, hasta la ultima expedicion que le
Cap. Gen. al Trib. supuesta reduccion no habia sido mas que un asunto fijo, el mismo que diriamos ha
transcurrido.
En todos los pueblos, á unos porque la temen, y á otros porque dan un la real á este
mas; y los expedientes de la comision que tambien ha visto el Trib. á fin de el apacato
se ha dado á este procedimiento ilegal é impolítico, y el que se han cometido violencias in-
finitas, de que se convence V. M. quando se permite testimonio de la citada representacion
firmada lo mismo, pues los recibidos expresiones citadas dichas en varios pueblos segun
la noche buena debia haber un levantamiento; pero sin que contra ni de proyecto, ni
ni el medio para llevarlo á efecto, ni nada de lo que constituye la prueba de la existencia
de una conspiracion. Finalmente la quinta ha sido la que se ha llamado levantamiento
contra el furor, que habiendose no es levantamiento de los naturales, sino de los blancos
impolíticos, se desvanecieron en aquel momento al extremo de la provincia de Cam-
y en parte de la Terma, que es un agazapo de contrabandistas, que en todo tiempo han
batala el Gobierno, y han estado propiamente leonizados. Se sabe que en el concepto de Trib.
de guerra este levantamiento, que contra el proyecto por el revolucionario el pais, puesto lo con-
rio, supuesto que la provincia de Llanania esta tranquila y pacifica, y lo están y han sido
las demás, á fin de tener ahora aquel agazapo, y el haber tenido antes el de la imunion de
segun de la Te. y los límites de Llanania acasillados por los inmigrantes que se fueron
Nuevas. Tales son, por fin, los proyectos de revolucion que han tenido y tienen agitados
estas provincias; pero si el Trib. ha manifestado á V. M. francamente ha sido el punto
que no se convencia á cualquiera de la parte como no existe el pretendido proyecto es el

167
base. Verificase ya la reduccion; porque á la verdad se ha probado la paciencia de esta habitan-
tes por todos los medios que puede imaginarse la opinion mas robusta. Se encargaron sobre la fe de
una capitulacion, y esta ha sido quebrantada con el dolo del mismo que la otorgó, y que es
pontoneando la confianza. Después en varias proclamas, á los oficiales que serian gobernadores segun
las leyes del reyno y las Decretos de las Cortes y extraordinarias de la nacion, y en si posible que
en Guayra han tratado los hombres con una arbitrariedad y despotismo igual, siendo biena-
puesta de ello el punto que se ha presentado antes á V. M. de los que la Constitucion habia
y justo sancionados para toda la Monarquía, y esta Constitucion publicada á duras penas, por
las injurias del Trib. esta todavía por cumplir con las partes mas importantes y esenciales
que esta se ha en que no se han elegido los Abidos Constitucionales, ni se ha dado la lista
preparatoria para la distribucion de poderes que han de hacer las elecciones de Diputados y de
miembros de la diputacion provincial, siendo así que en ninguna parte era mas urgente, especia-
lmente no era un solo Abido en la provincia que esta se habia constituido; se le ofreció un
Gobierno, y el otorgado de las leyes, y como si durante se hubiese tratado de hacer deo el hom-
mo de la nacion, el día después de publicada la Constitucion se quebrantó con el dolo de la
de la capital y de varios pueblos circunvecinos, avanzando á las Carcelas de aquella ciudad á todas
de la Guardia de la ciudad y tantas personas que fueron avanzadas de las Carcelas, y el tipo de las ami-
das sin precedente ejemplo, sin auto de prision, sin recibidos declaracion alguna, ni multa de
sin haber ni quien las prisione, ni el quien se quien, ni porque, el cuyo hecho traido los
puesto en el testimonio el expediente promovido por el Trib. al M. reclamando el hecho de la
los prisioneros con arreglo del acuerdo circular y á la Constitucion que todavía no se ha convalidado a
para lo que se resolvió en la Resolucion ultima. Igual ó mayor quebrantamiento se hizo
requisito de Llanania, donde no solo se prendió con la misma violencia arbitrariedad, y descon-
cierto que en Llanania, sino que además se usurpó la autoridad y jurisdiccion del Gobernador de esa
la provincia, enviando á ella un Comisionado que ni siquiera pidió el cumplimiento de la comi-
sion del Jefe, y tomó por sí los auxilios de la tropa que requirió, dando este mismo ejemplo de in-
subordinacion á la fuerza armada de aquella ciudad, cuyo Comisionado nombró el Cap. Gen. que no
tiene jurisdiccion alguna ordinaria fuera de la Capital y de su radio, sin consentimiento de V. M.

[illegible]

168

El talo en las sentencias, y en las peticiones, y que se acatase dictamen^{te} la obra en que está el estado del
capítulo del que mandaba, y que el mas útil al gobierno consista los queros para el talo = se repara
los agravios, que causan enemigos ocultos que minan y depredan tal nivel estado = los hechos que
son repudiados como el talo, y los expedientes que tienen dictamen^{te} a la vista formados y remitidos a la
misma punto. Estas provincias, son en la concepción otras tantas componentes de esta opinión en
las ellos, a pesar de la inmensidad, tal tal no hai doce. Los hechos porquero a la resolución, en-
tendiendo por hechos expresiones insignificantes, o supuestas, que representan el talo. Pero hacen
estas materia tan delicada; siendo mas digno de notarse, que es tal la vigilancia que hai en los
buenos vecinos de los pueblos, que apenas se tiene una expresión torpedera, inmediatamente se
lata a las Justicias para la apension y castigo. A los autas, a pues el espíritu publico es auto-
nulo, que está acallando continuamente a los parientes, a los mal intencionados, y aun a los im-
pudentes; si a pesar de esta vigilancia tan veloz y tan exacta, se le que no hai conspiraciones,
a lo menos el hecho, y si lo unico que hai son quejas y clamores, efectos mas de la resolución,
y otras de la conducta que se ha tenido con los que han sido o no revolucionarios exaltados, que
resta para gobernar y mantener en paz a estos pueblos = nada mas, sino que obedecer las
leyes y la constitucion, y continuarse de una vez, que el funcionamiento publico no es el estado de
inmencia, aun la razon o la capricho, sino el acuerdo, el móvil de la maquinaria del gobierno por
haber establecido por la ley = En este fin se ha dirigido el talo, al jefe de estas provincias, mani-
festando que esta en ella misma era suficiente para restablecer la confianza, calmar los ani-
mos, reconciliar los parientes, hacer amara al gobierno, y reparar los males de la revolución. Se
ha indicado las equivocaciones que se producan en la calificación de los hechos, que habían sido le-
gales a las provinciales duras o ilegales tomadas para contener parientes. La conspiración, que no existía,
y las razones políticas y de justicia, que había para no preocupar los ánimos, y para tal
vez en la designación a formar un partido violento, que comprometiese mas la tranquilidad po-
blica. Se ha representado los males de que se uniformasen las provincias, y la división mutua.
Ambas acusaciones, haciéndole ver que el talo, estaba pronto a corregir, por lo hecho con sus suces-
ores, con sus consejos, y con todas las consideraciones que fueran compatibles con su deber, a este fin tenían
presente. En suma, ha hecho todo género de esfuerzos para calmar las cosas a el estado de paz y de
armonía, que es indispensable para conservar la autoridad, y darle la fuerza conveniente al bien

[illegible]

169

ba, y que daba cuenta a la C^{ua}.^a de quien dependian en estos negocios, como de la habia hecho en
todas el mismo C^og. G^o, envio este inmediatamente los recibos del C^og. al C^og. G^o, para que se recibiesen
con una Comision secreta, cuyas instrucciones no se han visto, pero que por sus resultados ha mani-
festado que le traiga al cumplimiento de aquella orden. Luego que este oficial llego a Lima, ha
mas conmovimiento el C^og. que habiendole mostrado el Oficio en que le hacia que iba en Comision, des-
de la tarpa y el pasenage armado para preserir en forma el proceso a quantas personas qui-
se y entredas a la Guayra, formó por si algunas humas, recogio otras. Los Tugados en que
preserir, y por no tardar dellas a la C^{ua}. la qual ha reclamado en vano las infinitas exco-
naciones hechas a la Constitucion, asi en la misma Comision como en la Operacion, pues el C^og. G^o.
después de varias contestaciones ha insistido en que debe continuarse = La misma suerte han tenido
los requerimientos de la C^{ua}. para que preseriere la comision militar creada en Caracas, por
el mismo C^og. para conser y sostenencia con calidad de Constitucional la causa de una Cons-
piracion honoraria que tipo recababa ante el R. el Tribunal, y por lo mismo se ha reclama-
do la Comandancia de los Capitanes 1.^o y 2.^o de la C^{ua}. la Constitucion, cuyos articulos se impugnan
en todo con esta misma, y ha terminado aquel C^og. la discusion, alegando haber manifestado
al Gobierno, que publica la Constitucion por puro respeto y deferencia, pero que no comienza a la
rescusa de la Comandancia de los Capitanes = Por todo esto se cree autorizado para dar orden
de la Regencia que comencasen en el 1.^o y 2.^o de Noviembre, la guerra, y el despacho en a-
la, y para las cuales tratamos de asuntos en q. cabe el arbitrio para complacer a los interesados
Apunta se comencen, y se le recomienda que debe legar lo oprimen las circunstancias, procurando
que se evite todas las operaciones y procedimientos del impetramento sin el consentimiento del buen caso y trans-
quilidad del pais; y lo mismo fuertemente concluye la segunda. Estas se han calificadas y ordenes
de la C^{ua}. y el una Carta Blanca para no tener en materia alguna otra ley que el arbitrio de la
persona con quien hablan; y aunque el C^og. ha precisado explicita el caso dentro de ellas, y la
guerra que deben tener para quien haya sido el título de las facultades y restricciones del proceso
del C^og. y el Decreto el R. el Tribunal 2.^o de Noviembre en que se recoge la 1.^o orden el 1.^o de Noviembre comien-
za al C^og. el R. el Tribunal para la primera Regencia que ejercia entonces la Comandancia, el C^og. G^o. ha
pedido al Actamen y guerra elimites de la C^{ua}. la Comandancia que manifestar no habia ninguna ley